

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
CEJEM SOLUTIONS
ENTERPRISE S.A. - - - -
CAPITAL SUSCRITO: -----
USD 1.000,00 - - - - -**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de septiembre del dos mil diez, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, las siguientes personas: **UNO) ÉDGAR OSWALDO OJEDA JIMÉNEZ**, casado con Maritza Galinka Izquierdo Vallejo, abogado, y comparece por sus propios derechos; **DOS) ÉDGAR ANDRÉS OJEDA IZQUIERDO**, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Todos los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**



COMPAÑÍA ANÓNIMA, me manifiestan que es su voluntad la de otorgar esta escritura, a la que proceden de manera libre y espontánea, y me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario, en el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como sigue: **UNO) ÉDGAR OSWALDO OJEDA JIMÉNEZ**, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **DOS) ÉDGAR ANDRÉS OJEDA IZQUIERDO**, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**

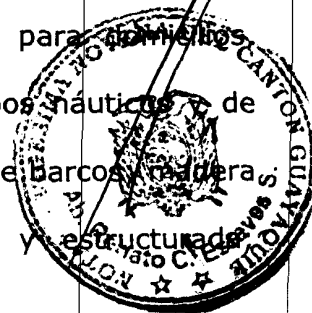
SEGUNDA: DECLARACIONES DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Constitución Política del Ecuador, de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil, y a los convenios de las partes, y han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **CLÁUSULA TERCERA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CEJEM SOLUTIONS ENTERPRISE S.A.- TÍTULO I: DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO Y DEL PLAZO: Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la sociedad es **CEJEM SOLUTIONS ENTERPRISE S.A. Artículo 2º.-**

Domicilio.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.-**

Objeto.- El objeto social de la compañía podrá ser: diseño, construcción, planificación, administración, supervisión, fiscalización, o mantenimiento de obras civiles, arquitectónicas, urbanísticas, y todo tipo de edificación;

podrá realizar la importación, exportación, compra, venta, o comercialización de: artículos y suministros para oficinas, el hogar, la industria, locales comerciales, locales de eventos; materiales de construcción y de ferretería en general; pinturas y afines; suministros eléctricos y electrónicos; repuestos para máquinas industriales; productos de hierro, de acero; automóviles, vehículos livianos y pesados; accesorios, repuestos automotrices y afines; lubricantes, textiles, cerámicas, químicos; equipos, instrumentos, reactivos, y demás artículos para uso médico, dental, quirúrgico, de laboratorio, y hospitalario; medicinas; cosméticos; electrodomésticos; libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares; máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos; medicamentos de uso humano y animal; equipos contra incendios; equipos de seguridad y protección para ~~domésticos~~ empresas, negocios e industrias; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos, ~~maquero~~ y balsa, ya como materia prima o manufacturada y ~~estructurada~~



tractores, lanchas, y sus accesorios y repuestos; motores nuevos o usados; juguetes, juegos infantiles; productos plásticos de uso doméstico, industrial, y comercial; productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; artículos y bienes para la actividad metalmecánica y textil; toda clase de papel; tejidos, hilados, calzado, joyas, artículos de joyería, bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal; electrodomésticos de todo tipo y marca; bienes y maquinaria para la construcción de obras civiles; perfumes; bicicletas, motocicletas, y sus accesorios y repuestos; máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; maquinaria liviana y pesada; artículos para alumbrado e iluminación; y en general, la comercialización lícita de toda clase de mercadería; **se dedicará** también a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento, o anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **elaboración** o fabricación, venta, distribución, exportación, importación, o compra de palets en general; **alquiler** de máquinas agrícolas y para la construcción; **siembra**, cultivo, procesamiento en todas sus fases, industrialización, o comercialización de balsa y otras maderas, y a la industria maderera en general; **comercialización** de arroz, productos agrícolas, víveres y productos de consumo masivo; **industrialización**, procesamiento y comercialización del agua en todas sus formas; **distribución**, o comercialización de discos de audio y video, en todos sus formatos y modalidades; **venta**, importación, distribución, fabricación,

distribución, o comercialización de ropa y prendas de vestir en general y afines; **importación**, distribución, comercialización, o venta de instrumentos musicales; **importación**, distribución, comercialización, venta de aparatos o equipos de reproducción de audio o video, o de cualquier accesorio que sirva para reproducir audio o video; **prestar** servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como para promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad; **publicación**, edición, y comercialización nacional como internacional de toda clase de folletos, revistas, artículos, libros, obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; **en el área informática** podrá dedicarse a: desarrollo científico y tecnológico; venta, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de productos informáticos; asesorías, auditorías, procesamiento de datos, diseño, programación; compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general; operación, desarrollo, administración, o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad; implementación, codificación o administración de datos sobre redes en general, sobre la red de internet y sus sistemas; podrá ejecutar todas la operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales; **en el área eléctrica** podrá dedicarse a: estudio, diseño, construcción, instalación, implementación, mantenimiento y reparación de redes de alta y baja; estudio, diseño, construcción, instalación, implementación, mantenimiento y reparación de cableado y estructurado



de LAN Y WAN; instalaciones de sistemas de seguridad, circuitos cerrados de audio y video, cámaras, sensores en general, alarmas, sistemas de prevención y control de incendios; **puede constituirse** en concesionaria para la prestación de los servicios de telecomunicaciones; **podrá** ser operadora, intermediadora y proveedora de servicios de telecomunicaciones; **podrá** acceder, obtener y proveer servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea a los usuarios finales o ser proveedor de proveedores; administración, operación y comercialización en la red de Internet; comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; **diseño**, construcción, instalación, mantenimiento, y reparación de cabinas y locutorios para servicios de telefonía y cyber; **instalación**, mantenimiento, reparación y soporte de centrales telefónicas; **instalación** de equipos de comunicación en general, tales como antenas, cableado, equipos activos y pasivos y demás; **podrá** dedicarse a la importación, distribución, venta, instalación de equipos, partes, piezas, accesorios y demás artículos afines a la actividad de informática, eléctrica, electrónica, y telecomunicaciones; **podrá** participar en licitaciones y concursos de ofertas para prestación de servicios o construcción de obras, de todo tipo; **distribución**, importación, exportación y comercialización en general de equipos y de todo tipo de material didáctico, audiovisual, de cómputo, fotocopiado, y papelería en general; **realizará** actividades relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas las áreas; **servicios** de publicación en internet,

publicidad en general, publicidad exterior tales como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás, publicidad interior como camisetas estampadas, gorras y demás; **producción** de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria gráfica en general; **mantenimiento**, limpieza, y fumigación de todo tipo de locales e instalaciones; **elaboración**, importación, y comercialización de productos para la limpieza e higiene, tales como desinfectantes, aromatizantes, blanqueadores, detergentes, repelentes, insecticidas, y demás; **podrá** prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, contable, tributario, de auditora, financiero, investigaciones de mercado y comercialización; **elaboración** de todo programa y proyecto y su ejecución en la actividad agrícola y pecuaria tales como diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; **desarrollo** y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; **desarrollo** y explotación de todo tipo de ganado en todas sus fases y su comercialización tanto nacional como internacional; **industrialización** y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; **instalación**, explotación y administración de supermercados; **construcción** de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; **elaborar** y ejecutar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semi públicas.



de toda clase de obras civiles tales como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; **fomentará** el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, complejos, guías turísticos; **difusión**, a través de cualquier medio de comunicación, de toda clase de programas, ya sea con equipos propios o alquilados;; **instalación** de boticas o farmacias, y comercialización de productos que se expenden en las mismas; **construcción** y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, y a la transformación y comercialización de los mismos; **actividades** propias de la minería en su más amplia gama y en todas su fases y actividades, pudiendo al efecto ser beneficiaria de concesiones y celebrar todo tipo de contratos; **instalación** de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolinas, diesel, gas y demás derivados del petróleo; **instalación** de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y accesorios y repuestos para vehículos; **actividad mercantil** como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; **ser distribuidor**, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social; **podrá ejercer** toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; **preparación**, distribución, comercialización, o venta de alimentos, comida preparada, bebidas,

postres, bocaditos, y en general todo tipo de productos comestibles para el consumo humano; **establecimiento** o instalación y administración de restaurantes, bares, cafeterías, patios de comida, picanterías, locales de expendio de comida en general; **envasamiento**, empaquetadura, y entrega de alimentos preparados y productos alimenticios; **comercialización** de todos los productos y servicios relacionados con la industria alimenticia; **importación**, exportación, producción, industrialización, distribución, comercialización y venta, explotación, cultivo en todas las fases, de productos vegetales, animales, minerales, frutas, lácteos, cárnicos, productos de mar, productos avícolas, especias, condimentos, esencias, aceites, y de todo producto que se utilice para la preparación de alimentos aptos para el consumo humano; **podrá** adquirir o ser beneficiario de franquicias nacionales o internacionales de todo tipo; **organización**, planificación, y ejecución de eventos de todo tipo tales como conferencias, seminarios, cursos, programas, publicaciones y espacios en los medios de comunicación. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. **Artículo 4º. Plazo.-** El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura



de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo 5º.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal, cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil. **Artículo 6º.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **TÍTULO III: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo 7º.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les confieren las leyes y las que señalen el estatuto. **Artículo 8º.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios u operaciones. **DE LA JUNTA GENERAL: Artículo 9º.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a

todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados. **Artículo 10º.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas, o sea las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social y fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 11º.- Convocatorias.-** Toda convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y por los demás medios previstos en este estatuto. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. **Artículo 12.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que



esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban y acepten por unanimidad el acta de la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **Artículo 13º.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo 14º.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por lo menos con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Con la misma salvedad de la ley, la Junta General se constituirá en segunda convocatoria, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. **Artículo 15º.- Quórum Especial de Instalación.-** Cuando la Junta General se convoque para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, siempre que la ley no establezca un quórum mayor, se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum

inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición ; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto. **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE**

GENERAL: Artículo 20º.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 21º.- Del Presidente Ejecutivo.-** El

Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente Ejecutivo: **a)** presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** firmar los títulos o los certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; **c)** firmar las actas de las sesiones junto con el Gerente General-Secretario; **d)** orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las pautas de la Junta General; **e)** subrogar al Gerente General, en su ausencia o impedimento; y, **f)** la representación legal, judicial, y extrajudicial de la

compañía. **Artículo 22º.- Del Gerente General.-** El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General representar legal, judicial, y

extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **a)** ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en el estatuto; **b)** suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; **c)** llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; **d)** preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; y, las demás que le imponga la ley el estatuto. **TÍTULO IV: DE LA**

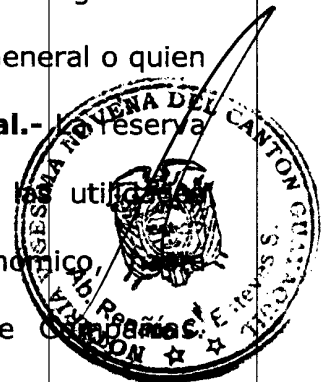
FISCALIZACIÓN: Artículo 23º.- Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley. **TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: Artículo 24º.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías y las que constan en este estatuto. Para efectos de liquidación se lo hará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un

liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. **TÍTULO VI: Artículo 25º.- Reserva Legal.-**

La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico, para completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Artículo 26º.- Distribución de Utilidades.- Una vez que sean



aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES: CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La

suscripción de las acciones es la siguiente: ÉDGAR OSWALDO OJEDA JIMÉNEZ suscribe novecientas acciones de un dólar cada una; y, ÉDGAR ANDRÉS OJEDA IZQUIERDO suscribe cien acciones de un dólar cada una.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores pagan el total de sus acciones en numerario, conforme consta en el Certificado de Depósito de Cuenta Integración de Capital emitido por el Banco Pichincha C.A. el dieciséis de septiembre del dos mil diez, hecho mediante comprobante seis tres dos ocho siete cero cinco seis tres, que se acompaña. Para los efectos del artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, comparece Maritza Galinka Izquierdo Vallejo, cónyuge del accionista Édgar Oswaldo Ojeda Jiménez y le confiere autorización expresa para que pueda realizar actos de disposición, limitación, o constitución de gravámenes de las presentes acciones mercantiles. Cualquiera de los

CEJEM SOLUTIONS ENTERPRISE S.A

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
EDGAR OSWALDO OJEDA JIMÉNEZ	900	numerario 900	900	900
ÉDGAR ANDRÉS OJEDA IZQUIERDO	100	numerario 100	100	100
TOTALES	1.000	1.000	1.000	1.000





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313680
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: OJEDA JIMENEZ EDGAR OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2010 10:09:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CEJEM SOLUTIONS ENTERPRISE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/09/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Guayaquil SEPTIEMBRE 16 DEL 2010

632870563 , el (la)Sr. (a) (ita):

OJEDA JIMENEZ EDGAR OSWALDO

1708010879 consignó en este Banco la cantidad de:

1000

que actualmente se encuentra cumpliendo

que actualmente se encuentra cumpliendo

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

VALOR		
\$.	900.00	usd
\$.	100.00	usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
		usd
\$.		usd
\$.		usd

\$ 1,000.00 usd

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO MICHUENSA
Karina Aguirre Falcones
Ejecutivo de Negocios
Agencia 9 de Oaxaca, Oaxaca
AGENCIA





-CÉDULA DE

CIUDADANÍA

No. **091936427-3**



APELLIDOS Y NOMBRES

OJEDA IZQUIERDO

EDGAR ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-20

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OJEDA JIMENEZ EDGAR OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZQUIERDO VALLEJO MARITZA GALINKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0919364273<<<<<<<<<<<<<
880820M220326ECU<<<<<<<<<<<<<
OJEDA<IZQUIERDO<<EDGAR<ANDRES<



REPUBLIC

CONSEJO NA

CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

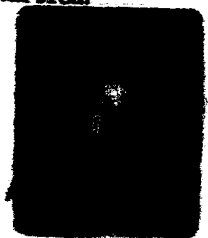
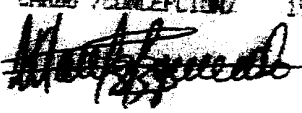
153-0013

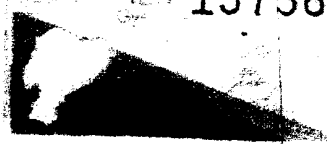
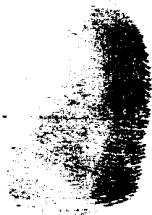
NÚMERO

OJEDA IZQUIERDO EDGAR AN

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA




 CIDADANIA 090774000-5
 IGNACIO VALLEJO MARITZA GALINKA
 GUAYAS/CAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 JUNIO 1961
 024- 0193 15743 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



ECUATORIANA***** A1113A1111
 CASADO EDGAR OJEDA
 SUPERIOR MEDICO
 GALO IZQUIERDO
 NANCY VALLEJO
 GUAYAGUIL 15/09/2006
 15/09/2018
 REN 1573606



REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES
 010-0021
 NÚMERO 090774000-5
 IGNACIO VALLEJO MARITZA GALINKA
 GUAYAS/CAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 JUNIO 1961
 024- 0193 15743 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961




accionistas quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, usted, Señor Notario todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para que esta minuta sea elevada a escritura pública y surta los efectos de ley.- (f.) abogado Edgar Ojeda Jiménez, matrícula profesional número cero nueve - mil novecientos noventa y cinco - seis del Foro de Abogado del Ecuador. Queda agregado a la presente escritura pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de esta escritura es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. De todo lo cual doy fe.-



ÉDGAR OSWALDO OJEDA JIMÉNEZ

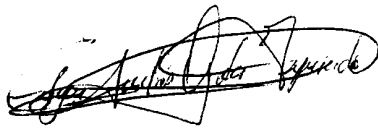


Céd. No. 170801087-9

C.V. No. 146-0017

ACCIONISTA



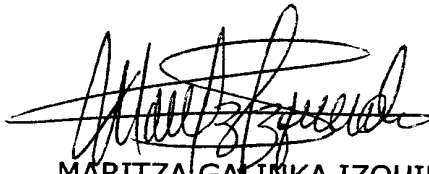


ÉDGAR ANDRÉS OJEDA IZQUIERDO

Céd. No. 091936427-3

C.V. No. 153-0013

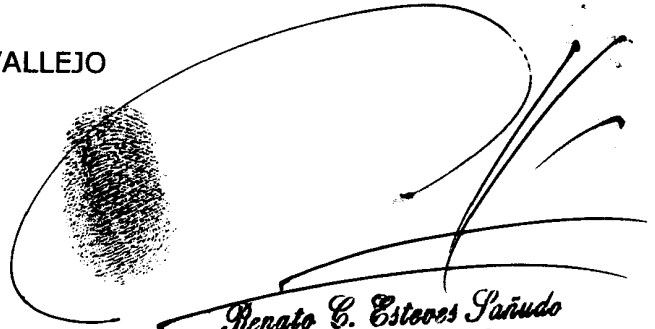
ACCIONISTA



MARITZA GALINKA IZQUIERDO VALLEJO

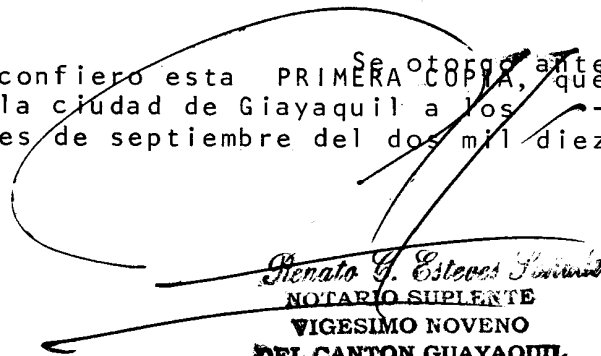
Céd. No. 090774000-5

C.V. No. 010-0021



Renato C. Esteves Parudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, ante
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veinte días del mes de septiembre del dos mil diez.



Renato C. Esteves Parudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



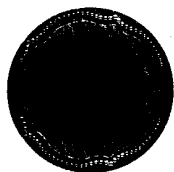
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del diecisiete de septiembre del dos mil diez,
tome nota de la resolucion de fecha veinte y -
ocho de septiembre del dos mil diez, numero -
SC.IJ.DJC.G.10.0006654, emitida por el señor -
Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Juri-
dico de Compañias; por la que se aprueba la -
Constitucion de la compania CEJEM SOLUTIONS -
ENTERPRISE S.A..- Doy Fe.
Guayaquil, 29 de Septiembre del 2010.



Renato C. Esteves Llanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 49.083
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha seis de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100006654, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 28 de septiembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CEJEM SOLUTIONS ENTERPRISE S.A.**, de fojas 106.628 a 106.654, Registro Mercantil número 19.039.

ORDEN: 49083



42.45
REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0024626

Guayaquil, 21 OCT 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CEJEM SOLUTIONS ENTERPRISE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL